



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 249/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°249/12

Sucre, 13 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 131/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Sra. Eustaquia Cáceres Soliz, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: "APERTURA DE CAMINO CHAURURO FASE I", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado **AMPLIAR** el plazo por **DIEZ (10) DÍAS** y devolver el contrato y los antecedentes, a la referida Comisión, con la finalidad de realizar una nueva revisión administrativa y técnica de los mismos.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE1 - 42, Gestión 2012, los antecedentes y el contrato, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 30 de mayo de 2012, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0376 de 29 de mayo de 2012 y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió el referido informe el 12 de junio de 2012.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, **una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

Que, de acuerdo al art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, **se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".**

Que, las actuaciones administrativas **se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente.....)**

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, **el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 22 de junio de 2012, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 06 de julio de 2012, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 13 de junio de 2012, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (para su tratamiento, revisión, evaluación en la Comisión Administrativa y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.**

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, **es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

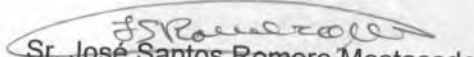
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 249/12

Art. 1º. AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DÍA 06 DE JULIO DE 2012, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice una nueva revisión administrativa y técnica del contrato y los antecedentes y posteriormente se devuelva al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente, el Contrato Administrativo N° 028/2012 a ser suscrito entre el G.M.S. y la Sra. Eustaquia Cáceres Solíz, en condición de Contratista, que tiene por objeto la ejecución de la obra "APERTURA DE CAMINO CHAURURO FASE I", decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

